

# CONVENIO N° 017 -2019- MINAGRI-INIA/J

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA** identificada con RUC N° 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101, distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Presidente (e) de la Comisión Organizadora **Dr. RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, identificado con DNI N° 22964514 con Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2019-UNF/CO, de fecha 09 de julio de 2019, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. **LA UNIVERSIDAD** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, en algunos casos con sus respectivas Escuelas Profesionales y Escuela de Postgrado para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

- 1.3 **LA UNIVERSIDAD** y **EI INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarios, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD** y **EI INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.8. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9. Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.11. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.12. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SINACYT.
- 2.13. Ley N° 29568 que crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF) de fecha 26 de Julio de 2010.
- 2.14. Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P. Lineamientos técnicos para la Ejecución de Proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del Canon en las Universidades Públicas, de fecha 16 de noviembre de 2018.
- 2.15. Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana (UNF), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO, de fecha 09 de enero de 2019.
- 2.16. Reglamento General de Investigación de la UNFS, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2019-UNF/CO, de fecha 13 de febrero de 2019.
- 2.17. Reglamento para el financiamiento de proyectos de investigación con fondos concursables, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 128-2019-UNF/CO, de fecha 07 de marzo de 2019.
- 2.18. Resolución de Comisión Organizadora N° 294 – 2019 – UNF/CO, de fecha 09 de julio de 2019.



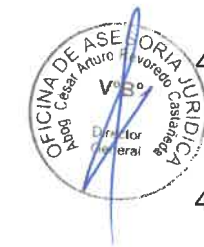
### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, pecuario y forestal con énfasis en las áreas de recursos genéticos, pos cosecha, biodiversidad y sistemas de producción sostenibles, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.



### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el desarrollo tecnológico agrario, el intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional y nacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios y profesionales de ambas instituciones como pasantías y estancias nacionales e internacionales.
- 4.3 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos.
- 4.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades cooperantes.
- 4.5 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, ni pago como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. Además de lo descrito deberá contar con una Programación Multianual que permita evidenciar el cumplimiento del Convenio Marco.



## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNF**:  
Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación
- Por el **INIA**:  
Director de la Estación Experimental Agraria El Chira  
En coordinación con la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, o quien el INIA designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional señalado en la parte introductoria del Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA UNIVERSIDAD** y de la correspondiente Estación Experimental de **EL INIA**.

En caso que el área no tenga influencia directa con alguna EEA como unidad ejecutora, este será dirigido desde la Sede Central.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles posteriores al cambio; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto:

- 15.1 Por común acuerdo de las partes.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el Marco del presente Convenio, serán pactados por las partes en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 16.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: "INIA-UNIVERSIDAD"», deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

08 AGO. 2019

Por EL INIA

**JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**  
Jefe

Por LA UNIVERSIDAD

**RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**  
Presidente de Comisión Organizadora

